



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICACION: 2021-201

Auto Interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso sucesorio, donde es causante la señora YAMILET OSPINA LOPEZ, iniciado a través de Apoderada Judicial por el señor ALEXANDER PALACIO TRIVIÑO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las demás partes, de los inventarios adicionales presentados por la Apoderada Judicial del señor YEIMI ALEJANDRO FLOREZ OSPINA, para los fines allí previstos.

De otro lado, y como quiera en la Audiencia en la que se resolvieron las objeciones a los inventarios y Avalúos, el Despacho autorizó a los Apoderados Judiciales de las partes, para que presentaran de manera mancomunada el trabajo de Partición y Adjudicación correspondiente, se les requiere para que el mismo esté ceñido a las directrices del artículo 513 del Código General del Proceso, y para tal efecto se le concede un término de 10 días, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación por Estado de este proveído.

NOTIFIQUESE

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

21 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22447d8a0b64fd89560075097f8042619a6cf08538bdc2ce1088889ca3b629c9**

Documento generado en 20/11/2023 10:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>